

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.285 /



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES



POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
26 FEB 2010

DOROTHY A. PÉREZ GUTIÉRREZ
CONTRALORA REGIONAL
VALPARAÍSO

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN
CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO.

RESOLUCIÓN N°

31.12.2009 00393

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración celebrado entre este Consejo y la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago; el Memorando N° 002/516, de la Jefa de Gabinete del Subdirector Nacional recibido por el Departamento Jurídico con fecha 22 de Diciembre; y los antecedentes legales de la referida Corporación Cultural.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad al numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 188, Glosa 05, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para realizar un transferir recursos a la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago por un total de \$1.988.849.000.- (mil novecientos ochenta y ocho millones ochocientos cuarenta y nueve mil pesos chilenos), de conformidad al convenio celebrado entre ambas y a fin de financiar actividades afines a las políticas culturales del Servicio;

Que, de acuerdo a los artículos 3 y 15 de sus Estatutos, la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago tiene por objeto, entre otros, la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones artísticas y culturales del público, estando facultada para celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos reservados al acuerdo de la Asamblea General de Socios.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen



los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01-188, de la Ley N° 20.407 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2010, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el 17 de Diciembre de 2009 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

En Valparaíso, a 17 de Diciembre de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña Paulina Urrutia Fernández, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.585.332-9, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el **CONSEJO**", y la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, R.U.T. N° 70.946.300-4, representada legalmente por don Ricardo Hoffmann León, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.741.867-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 794, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la **CORPORACIÓN**", se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1°- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2°- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 3°- Que, de acuerdo al artículo 3° de sus Estatutos, la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, la promoción y participación activa en el

desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas del público, así como difundir en la opinión pública los objetivos que busca la Corporación y, a través suyo, la Ilustre Municipalidad de Santiago y las realizaciones que ella lleve a cabo.

- 4º.- Que, de acuerdo al artículo 15º de los Estatutos precitados, la **CORPORACIÓN** se encuentra facultada, a través de su Directorio, quien la administra con las más amplias facultades, para acordar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que se reservan al acuerdo de la Asamblea General de Socios.
- 5º.- Que, la ley Nº 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 188, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2010, actividades culturales de interés nacional y actividades de extensión en regiones que efectúen los cuerpos artísticos y musicales estables de la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos que dicha institución celebre con el **CONSEJO**;
- 6º.- Que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** considera las actividades de la Temporada Oficial del Teatro Municipal de Santiago como de interés nacional en materia cultural y particularmente artística.
- 7º.- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

La **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos con los del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, se compromete, durante el año 2010, a:

- a) Desarrollar el siguiente conjunto de actividades culturales de interés nacional y actividades de extensión en regiones, realizadas por sus cuerpos artísticos y musicales estables, en las que se promueva la integración de las comunidades artísticas regionales:
 - 1) Programación de Presentaciones Artísticas.
 - Presentación de la Orquesta Filarmónica de Santiago en la VI Región, destinada al público general.
 - Presentación de la Orquesta Filarmónica de Santiago en la V Región, destinada al público general.
 - 2 Presentaciones del Ballet de Santiago en la II Región, destinada al público general.
 - 2 Presentaciones del Ballet de Santiago en la XV Región, destinada al público general.
 - Recital de Piano en la V Región, destinado al público general.
 - Recital de Piano en la VI Región, destinado al público general.
 - Presentación de Orquesta de Cámara del Teatro Municipal de Santiago en la XIV Región, destinada al público general.
 - Presentación de Orquesta de Cámara del Teatro Municipal de Santiago en la XIV Región, destinada a público de zonas aisladas.
 - Presentación de Orquesta de Cámara del Teatro Municipal de Santiago en la X Región, destinada al público general.
 - Presentación de Orquesta de Cámara del Teatro Municipal de Santiago en la X Región, destinada a público de zonas aisladas.
 - Presentación del Ballet de Santiago en la VIII Región, destinada al público general.
 - Presentación del Ballet de Santiago en la X Región, destinada al público general.
 - Presentación de instrumentistas de la Orquesta Filarmónica de Santiago en la XI Región, destinada a público de zonas aisladas.
 - Presentación de instrumentistas de la Orquesta Filarmónica de Santiago en la XI Región, destinada a público general.



- Presentación del Coro Profesional del Teatro Municipal de Santiago en la IX Región, destinada a público general.
- Presentación del Coro Profesional del Teatro Municipal de Santiago en la XIV Región, destinada a público general.
- Presentación del Coro Profesional del Teatro Municipal de Santiago en la X Región, destinada a público general.
- Presentación del Ballet de Cámara del Teatro Municipal con un Ballet de Cuento Infantil para la Familia en la VII Región, destinado a público general.

2) Programación de Talleres y Actividades de Formación.

- Taller de Coros a impartirse en la XII Región, destinado a coristas locales.
- Taller de Coros a impartirse en la VII Región, destinado a coristas locales.
- Taller de Coros a impartirse en la XIV Región, destinado a coristas locales.
- Curso de Iluminación Teatral a impartirse en la X Región, destinado a técnicos locales.
- Curso de Iluminación Teatral a impartirse en la XV Región, destinado a técnicos locales.
- Curso de Iluminación Teatral a impartirse en la Región Metropolitana, destinado a técnicos locales.
- Clase Magistral de Piano, a impartirse en la V Región, destinada a instrumentistas locales.
- Clase Magistral de Piano, a impartirse en la VI Región, destinada a instrumentistas locales.
- Taller de Danza a impartirse en la I Región, destinado a bailarines locales.
- Taller de Danza a impartirse en la IX Región, destinado a bailarines locales.
- Clases dictadas por instrumentistas de la Orquesta Filarmónica de Santiago en la I Región, destinado a instrumentistas locales.
- Clases dictadas por instrumentistas de la Orquesta Filarmónica de Santiago en la VII Región, destinado a instrumentistas locales.
- Clases dictadas por instrumentistas de la Orquesta Filarmónica de Santiago en la IV Región, destinado a instrumentistas locales.
- Clases dictadas por instrumentistas de la Orquesta Filarmónica de Santiago en la IX Región, destinado a instrumentistas locales.

3) Entrega de 7500 entradas, para la asistencia gratuita a sus actividades, dirigidas a profesores de música, alumnos de Escuelas Artísticas, músicos de Orquestas Infantiles y Juveniles y alumnos universitarios de la Región Metropolitana.

- b) Facilitar el uso del Teatro Municipal de Santiago, con el equipamiento de iluminación y sonido existente en él, para la celebración del Día de la Danza, debiendo, por tanto, de ser necesarios equipos especiales de iluminación, de sonido o diseño para la celebración referida, ser éstos últimos financiados por los organizadores del evento.

SEGUNDO

El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO la suma única y total de \$1.988.849.000 (mil novecientos ochenta y ocho millones ochocientos cuarenta y nueve mil pesos chilenos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) Una primera cuota de \$1.591.079.200 (mil quinientos noventa y un millones setenta y nueve mil doscientos pesos chilenos), equivalente al 80% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la Resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la CORPORACIÓN.
- 2) Una segunda cuota de \$397.769.800 (trescientos noventa y siete millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos chilenos), equivalente al 20% del monto total a transferir, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades y la certificación de presentación de la Rendición Parcial de Cuentas establecidas en la cláusula tercera del presente instrumento.



Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio.
- b) **Producción:** entendiéndose por tales a todos los gastos de producción de la Temporada Oficial 2010 del Teatro Municipal de Santiago, así como los gastos generales de operación, mantenimiento y modernización del señalado Teatro Municipal.
- c) **Extensión en Regiones:** entendidos como todos aquellos inherentes a la realización de actividades de extensión en regiones, considerándose, entre otros, los gastos de viajes (viáticos, pasajes y alojamiento), así como cualquier otro gasto necesario para el desarrollo de las actividades (fletes, comunicaciones, escenografía, vestuario, utilería, promoción, seguros de viajes, seguros de instrumentos, horas extras del personal indicado en el literal siguiente, etc).

Para la realización de las actividades señaladas en la cláusula primera de este convenio, la CORPORACIÓN conformará grupos artísticos integrados por artistas de sus cuerpos estables y equipos técnicos.

En caso de que requiera sólo complementar alguno de sus elencos estables con profesionales, artistas y técnicos externos, podrá contratar y pagar remuneraciones con cargo a los recursos aportados, previa autorización escrita de la Jefatura del Departamento de Creación Artística del Servicio. Sin embargo, no requerirá de esta autorización previa la contratación de personal del área Técnica de Escenario para las actividades de extensión en regiones ni de los artistas que participen en la Temporada Oficial del Teatro Municipal de Santiago.

En el caso de los Talleres y Actividades de Formación, estos cursos serán dictados por técnicos y artistas de la CORPORACIÓN o terceros idóneos contratados por ésta, sin necesidad de autorización previa por parte del CONSEJO.

Dado que las actividades en regiones requieren de la participación de terceros y la disponibilidad de espacios físicos especiales destinados a su realización, el programa de actividades, podrá, por razones justificadas, sufrir modificaciones, las que deberán siempre comunicarse oportunamente y por escrito al CONSEJO.

- d) **Remuneraciones y honorarios:** referidos al personal de la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula Primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la CORPORACIÓN por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al periodo de trabajo del año 2010.

Con todo, la CORPORACIÓN no podrá destinar más del 60% del total de los recursos recibidos en virtud de este convenio al pago de las remuneraciones del Elenco Estable, entendiéndose por tal al conjunto de trabajadores regidos por las normas comunes del Código del Trabajo, con contrato indefinido, y que cuenten con, a lo menos, dos años de antigüedad: músicos de la Orquesta Filarmónica, cantantes del Coro del Teatro Municipal, bailarines del Ballet de Santiago, técnicos y administrativos.

Será responsabilidad exclusiva de la CORPORACIÓN el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Finalmente, la CORPORACIÓN se obliga a mantener un sistema contable independiente para el registro y control de los recursos transferidos por el CONSEJO en virtud del presente convenio, el que deberá permitir la generación de balances mensuales de gastos, los que deberán estar disponibles para consulta del CONSEJO al cierre de cada mes contable.

TERCERO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO presentará al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:



A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas hasta el día 30 de Agosto de 2010, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el periodo, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, la cantidad estimada de asistentes a ellas y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el periodo.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la CORPORACIÓN durante el año 2011, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula sexta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 30 de Septiembre de 2010 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Departamento de Creación Artística del Servicio, para su revisión y aprobación mediante certificado.

- 2) Un segundo Informe referido a las actividades realizadas entre el día 01 de Septiembre de 2010 y el día 31 de Diciembre del mismo año, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, la cantidad estimada de asistentes a ellas y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el periodo.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de Enero de 2011 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Departamento de Creación Artística del Servicio, para su revisión y aprobación mediante certificado.

En ambos casos, la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobará finalmente los informes de actividades con base en los certificados emitidos respectivamente por la Jefatura del Departamento de Creación Artística del Servicio.

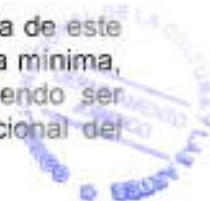
Asimismo, la presentación de ambos informes deberá dar cuenta de los siguientes indicadores de las actividades que se financien con los recursos asignados:

Nombre	Fórmula	Medio de Verificación
<i>Eficacia/Proceso</i> Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas anualmente por parte de la institución	$\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de actividades cumplidas en el año } t}{\text{N}^\circ \text{ Total de actividades convenidas para el año } t} \right) * 100$	Informe Parcial y Final de Actividades enviados por la institución al Consejo.

Nombre	Fórmula	Medio de Verificación
<i>Eficacia/Producto</i> Porcentaje de variación de público asistente o participante en las actividades programadas anualmente por parte de la institución	$\left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de público participante en las actividades cumplidas en año } t}{\text{N}^\circ \text{ de público participante en actividades cumplidas en año } t-1} \right) * 100$	Informe Parcial y Final de la institución enviado al Consejo.

B) Rendiciones de Cuentas.

- 1) Una Rendición de Cuentas parcial referida a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de Agosto de 2010, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, debiendo ser presentado a más tardar, el día 30 de Septiembre de 2010 al Subdirector Nacional del



Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Departamento de Administración General del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado.

- 2) Una Rendición de Cuentas Final, consolidada, referido a totalidad de las actividades realizadas durante el año 2010, que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, y deberá presentarse debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 de Enero de 2011 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Departamento de Administración General del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado.

Las Rendiciones de Cuentas señaladas precedentemente deberán realizarse a través de la documentación establecida en la Circular N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y serán evaluadas y aprobadas mediante certificación escrita del Departamento de Administración General del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

En ambos casos, la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio emitirá un certificado que acredite la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas. Del mismo modo, una vez éstas aprobadas, emitirá un certificado que acredite dicha aprobación.

Asimismo, y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Presupuestos para el sector público del año 2010, la CORPORACIÓN deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional la Rendición final de Cuentas que efectúe al CONSEJO.

CUARTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme doña Paulina Urrutia Fernández. Dicho documento será restituido a la CORPORACIÓN una vez que sean aprobados el Informe Final de Actividades y la Rendición Final de Cuentas; aprobación que se tramitará en los términos referidos en la cláusula tercera de este convenio.

QUINTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la CORPORACIÓN deberá incluir en forma destacada como auspiciador y en el mismo tamaño del logo de la CORPORACIÓN o de las demás instituciones patrocinadoras, según corresponda, el logotipo institucional del Gobierno de Chile (cubo con colores nacionales o en blanco y negro según corresponda al soporte utilizado), más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile", de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En la medida en que sea posible, en los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile" y en los soportes audiovisuales una imagen del logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, ambos en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO y el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a: coordinar la adecuada programación de las actividades y demás efectos a que diere lugar la ejecución del presente convenio, así como a adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del mismo.

La Mesa de Coordinación precitada, será convocada por el CONSEJO, deberá reunirse al menos en dos ocasiones durante el año y estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:



- a) El Jefe del Departamento de Creación Artística del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.
- b) El Secretario Ejecutivo del Consejo de Fomento de la Música Nacional del CONSEJO.
- c) La Jefa del Área de Danza de la Sección de Fondos de Cultura y Áreas Artísticas, del Departamento de Creación Artística del CONSEJO.
- d) La Jefa de la Unidad de Regiones, del Gabinete de la Ministra Presidenta del CONSEJO.
- e) El Jefe del Departamento de Administración General del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.
- f) El Director Artístico de la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.
- g) El coordinador de difusión de la CORPORACIÓN.
- h) Un encargado del área de Administración y Finanzas de la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

SÉPTIMO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del CONSEJO, de la última rendición de cuentas de la CORPORACIÓN relativa a las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO

La personería de doña Paulina Urrutia Fernández en su carácter de Ministra Presidenta del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio de Interior, y la de don Ricardo Hoffmann León en su calidad de representante de la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, consta del Acta de Sesión N° 1-2006 del Directorio de fecha 25 de Abril de 2006, reducida a escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, con fecha 26 de Abril de 2006, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder la CORPORACIÓN.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RICARDO HOFFMANN LEÓN
CORPORACIÓN CULTURAL I.M. DE SANTIAGO

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.01.188, "Corporación Cultural Municipalidad de Santiago" por \$1.988.849.000.- (mil novecientos ochenta y ocho millones ochocientos cuarenta y nueve mil pesos chilenos), de la Ley N° 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público Año 2010.



ARTICULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/767

Distribución:

- Gabinete Ministra Pdta., CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Adm. General, CNCA
- Departamento de Creación Artística, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Corporación Cultural I.M de Santiago, Agustinas N° 794, comuna y ciudad de Santiago.